Doctor,
ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal
Municipio de Marsella, Risaralda

Ref.: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-041-2026 - VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de la referencia.

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con la Ley 80 de 1993, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Contexto demográfico y social de Marsella

El Municipio de Marsella, Risaralda, presenta una configuración geográfica caracterizada por una topografía quebrada y una alta dispersión de la población estudiantil en el área rural. Según el inventario de matrícula, aproximadamente NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996) ESTUDIANTES dependen de estrategias de permanencia para acceder a las Instituciones Educativas Oficiales. Para el segundo semestre del calendario escolar 2026 se identifica una barrera crítica de acceso debido a que el parque automotor de la entidad es inexistente para cubrir la demanda de VEINTISIETE (27) RUTAS escolares. Esta situación genera un riesgo inminente de deserción escolar, ya que las distancias y la carencia de transporte público formal en veredas como LA ARMENIA, MANGABONITA o COMBIA imposibilitan el desplazamiento diario de los menores.

2.2. Fundamento jurídico y normativo específico

La presente contratación se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política, que obliga al Estado a garantizar la efectividad de los derechos, y en el artículo 67, que establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público. Así mismo, se da cumplimiento a la Ley 715 de 2001, la cual en su artículo 15 mandata que los municipios destinarán recursos

para proveer el servicio de transporte escolar en áreas rurales. Técnicamente, el proceso observa el Decreto 431 de 2017 sobre transporte terrestre automotor especial y los fines de la contratación estatal descritos en la Ley 80 de 1993.

2.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

CONCEPTO	DETALLE
Documento	Plan de Desarrollo "UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA 2024-2027"
Línea estratégica	Unidos por el Orden
Programa	Unidos por una Educación con Calidad
Meta de producto / Indicador	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (código 2201029)
Proyecto de inversión	202500000042233 - Fortalecimiento de educación, unidos por una educación con calidad en el municipio de Marsella
Aporte del contrato	La ejecución de este proceso permite el cumplimiento del indicador de cobertura de transporte escolar para el segundo semestre del calendario académico, impactando directamente en la meta de reducción de la deserción escolar del municipio

2.4. Descripción de la solución técnica

La solución técnica seleccionada consiste en la contratación de un operador externo especializado, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la operación de VEINTISIETE (27) RUTAS durante SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS del segundo semestre del calendario escolar 2026. Se han definido especificaciones de vehículos tipo campero cuatro por cuatro (4X4) y microbuses de servicio especial que aseguren la transitabilidad en la red vial terciaria de Marsella. Esta modalidad se elige por corresponder a la cuantía del proceso conforme al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.

2.5. Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida

- Población beneficiada: niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales y de resguardos indígenas como WARRARA DEE.
- Impacto real: se garantiza la seguridad e integridad física de los estudiantes al evitar que deban caminar largas distancias por vías con riesgos geológicos. Mejora el rendimiento académico al reducir la fatiga por desplazamientos y optimiza la economía familiar de los hogares campesinos de Marsella, que no cuentan con recursos para pagar transporte privado.

2.6. Consecuencias de la no contratación

La omisión en la contratación del servicio de transporte escolar derivaría en una vulneración masiva del derecho fundamental a la educación. Generaría un detrimento patrimonial por la subutilización de la planta docente y de la infraestructura educativa al no contar con estudiantes en las aulas. Asimismo, el municipio se expondría a acciones populares, acciones de tutela y

sanciones por parte de la Procuraduría General de la Nación y de la Superintendencia de Transporte ante el incumplimiento de las metas de cobertura obligatorias por ley.

2.7. Necesidad que se pretende satisfacer

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, la Entidad fundamenta la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 67 de la Carta Política estableció que la educación será gratuita en las instituciones del Estado. En cumplimiento de dicho precepto, el legislador expidió la Ley 715 de 2001, la cual en su artículo 15 señaló que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, y que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos para proveer el servicio de transporte escolar para la población escolar del área rural de cada municipio.

El Municipio de Marsella, Risaralda, tiene la responsabilidad de invertir en la atención de la población en edad escolar y mejorar sus condiciones de estudio, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2001 y el Estatuto General de Contratación Pública, las cuales buscan garantizar el acceso, la permanencia y la cobertura educativa para los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema Educativo.

En el marco de dicha estrategia, el ente territorial tiene como meta que los estudiantes de los establecimientos educativos del municipio cuenten con el servicio de transporte escolar durante el segundo semestre del calendario escolar 2026, dando cumplimiento al calendario académico fijado por la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda mediante la Resolución 2256 del 3 de octubre de 2025, la cual estableció el reglamento territorial del calendario académico para el año lectivo 2026 en los doce (12) municipios no certificados del departamento.

2.8. Calendario académico aplicable

La Resolución 2256 del 3 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, fijó el calendario académico de la vigencia 2026 en los siguientes términos:

HITO DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2026	FECHA
Duración del año escolar	Cuarenta (40) semanas de trabajo académico
Inicio de clases	26 de enero de 2026
Receso estudiantil de mitad de año	Del 22 de junio al 5 de julio de 2026
Reinicio de clases, segundo semestre	6 de julio de 2026
Semana de receso de octubre	Del 5 al 12 de octubre de 2026
Finalización de clases	29 de noviembre de 2026

3. OBJETO A CONTRATAR

CONCEPTO	DETALLE
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.
Número del proceso	SA-041-2026
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Código UNSPSC	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera; 78111801 - Servicios de transporte de autobús escolar; 78111802 - Servicios de transporte escolar en vehículos particulares o especiales

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MATRIZ DE RUTAS

El servicio se prestará en las siguientes rutas, conforme a la ficha técnica y presupuestal que hace parte integral de los presentes estudios previos:

#	INICIO DE RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA / DÍA	UNIDAD	TOTAL DÍAS	VALOR RUTA × TOTAL DE DÍAS
1	VALENCIA 4:274:26B274:4:26	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 69.970,33	DÍA	69	$ 4.827.952,77
2	LA BALASTRERA-RESGUARDO ALTO MIRA	DESDE LA BORDADITA	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 121.621,72	DÍA	69	$ 8.391.898,68
3	MANGABONITA	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 98.955,85	DÍA	69	$ 6.827.953,65
4	CARACAS	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 95.794,45	DÍA	69	$ 6.609.817,05
5	LA ARMENIA	Recoge gente de La Armenia, La Palma, Ondina, Pajuí	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 102.267,56	DÍA	69	$ 7.056.461,64
6	LA ARMENIA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 102.267,56	DÍA	69	$ 7.056.461,64
7	REMOLINOS	-	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 152.174,29	DÍA	69	$ 10.500.026,01
8	LA MORELIA-NONA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 95.153,34	DÍA	69	$ 6.565.580,46
9	LA ORIENTAL CENADERO DONDE DON TULIO - LA CEJA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 190.000,00	DÍA	69	$ 13.110.000,00
10	HERMINTA - EL RAYO	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 117.918,00	DÍA	69	$ 8.136.342,00
11	EL SALADO	PASA POR SAN CARLOS	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 121.611,21	DÍA	69	$ 8.391.173,49
12	LA MIRANDA	-	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 127.878,32	DÍA	69	$ 8.823.604,08
13	LA SIRIA ALTA	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo	$ 84.194,56	DÍA	69	$ 5.809.424,64

#	INICIO DE RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA / DÍA	UNIDAD	TOTAL DÍAS	VALOR RUTA × TOTAL DE DÍAS
			Suratena)				
14	LA SIRIA	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 84.194,56	DÍA	69	$ 5.809.424,64
15	CURUVITAL	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 106.534,62	DÍA	69	$ 7.350.888,78
16	CURUVITAL	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 106.534,62	DÍA	69	$ 7.350.888,78
17	BELTRÁN-SIRACUSA-ALTO CAUCA	-	AL AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 152.067,09	DÍA	69	$ 10.492.629,21
18	ARGENTINA LAS TAZAS	-	LAS TAZAS	$ 137.838,65	DÍA	69	$ 9.510.866,85
19	LA NUBIA A LAS TAZAS	-	LAS TAZAS	$ 159.180,26	DÍA	69	$ 10.983.437,94
20	SAN ANDRÉS	RECOGEN DE MIRACAMPOS, EL SINAÍ	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 152.067,09	DÍA	69	$ 10.492.629,21
21	CABAÑA	RECOGEN EN PRIMARIA Y LO DEJAN EN BUENA VISTA Y ADEMÁS RECOGEN ESTUDIANTES AL COLEGIO	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 132.678,24	DÍA	69	$ 9.154.798,56
22	SECTOR EL RECREO	-	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 82.923,90	DÍA	69	$ 5.721.749,10
23	EL KIOSCO	Recogen gente del Kiosco, La Onda	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 144.361,16	DÍA	69	$ 9.960.920,04
24	MARSELLA - LA HONDA - ALTO CAUCA	-	AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 140.000,00	DÍA	69	$ 9.660.000,00
25	MARSELLA - WARRARA DEE	-	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 150.000,00	DÍA	69	$ 10.350.000,00
26	COMBIA-EL GUAYABO	PASAN LUEGO A LA HONDA Y SAN MARINO	ESTACIÓN PEREIRA	$ 243.243,44	DÍA	69	$ 16.783.797,36
27	VEREDA ALTA MIRA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 84.029,55	DÍA	69	$ 5.798.038,95
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			$ 3.355.460,37	DÍA	69	$ 231.526.765,53

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del contratista

- Prestar el servicio de transporte escolar en las rutas, horarios y condiciones señaladas en la ficha técnica y en el pliego de condiciones.
- Disponer de vehículos habilitados para el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.
- Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente de la categoría exigida y con la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normativa de transporte especial.
- Presentar mensualmente la planilla detallada de rutas efectivamente realizadas, con indicación de vehículo, placa, conductor y días de operación.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Responder por los daños causados a los estudiantes o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

- Abstenerse de transportar un número de pasajeros superior a la capacidad autorizada del vehículo.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. Obligaciones de la entidad

- Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS de servicio efectivamente prestado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

El número de sesenta y nueve (69) días corresponde al máximo de días de servicio financiable con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 del 2 de julio de 2026, conservando íntegros los valores unitarios por ruta y día establecidos en la ficha técnica, según el análisis contenido en el numeral 10.4 del presente documento.

6.1. Relación entre el plazo contratado y el calendario académico

Conforme al calendario académico fijado por la Resolución 2256 del 3 de octubre de 2025, el segundo semestre del año lectivo 2026 comprende noventa y cuatro (94) días lectivos hábiles, según el siguiente cómputo:

VARIABLE	DETALLE	DÍAS
Periodo académico	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	107 días hábiles brutos
Semana de receso de octubre	Del 5 al 12 de octubre de 2026	(–) 7
Festivos de ley del periodo	20 de julio, 7 y 17 de agosto, 12 de octubre, 2 y 16 de noviembre de 2026	(–) 6
DÍAS LECTIVOS HÁBILES DEL SEGUNDO SEMESTRE		94
Días financiados con cargo al CDP No. 499	Sesenta y nueve (69)	69

VARIABLE	DETALLE	DÍAS
Diferencia		25

La Entidad deja constancia expresa de que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la disponibilidad presupuestal efectivamente certificada, la cual financia sesenta y nueve (69) días de los noventa y cuatro (94) días lectivos del segundo semestre. Por tratarse de un contrato a MONTO AGOTABLE, el plazo y el valor no constituyen una obligación de cobertura de la totalidad del calendario académico, sino un techo máximo de ejecución.

En consecuencia, y sin que ello constituya condición del presente proceso de selección, una vez perfeccionado el contrato este podrá ser objeto de adición en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el evento en que la Entidad obtenga disponibilidad presupuestal adicional y resulte necesario extender la cobertura del servicio. De igual forma, si al vencimiento del plazo no se hubiere ejecutado la totalidad de los días programados, el contrato se liquidará por el valor efectivamente ejecutado, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello genere reclamación alguna a favor del contratista.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Marsella, Risaralda, en las rutas rurales identificadas en la matriz técnica que hace parte integral de los presentes estudios previos.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente resulta aplicable la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

VERIFICACIÓN DE CUANTÍA	VALOR	RESULTADO
Presupuesto oficial del proceso	$231.526.765,53	132,23 SMMLV
Mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV)	$49.025.340	El proceso la supera
Menor cuantía de la entidad (280 SMMLV)	$490.253.400	El proceso no la supera
Modalidad procedente	SELECCIÓN ABREVIADA DE	Artículo 2, numeral 2, literal b), Ley 1150 de 2007

VERIFICACIÓN DE CUANTÍA	VALOR	RESULTADO
	MENOR CUANTÍA	

9. COMPETENCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO

La competencia para adelantar el presente proceso de selección y para suscribir el contrato resultante radica en el Alcalde del Municipio de Marsella, Risaralda, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, al artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 91 de la Ley 136 de 1994. En caso de existir delegación, esta deberá constar en acto administrativo previo, conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 489 de 1998.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

10.1. Metodología de cálculo

Con el objetivo de garantizar la suficiencia financiera y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, el MUNICIPIO DE MARSELLA aplicó la siguiente metodología técnica para la determinación del presupuesto oficial de la vigencia 2026, fundamentada en la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el requerimiento de VEINTISIETE (27) RUTAS y SESENTA Y NUEVE (69) días de servicio:

PRESUPUESTO OFICIAL = SUMATORIA DE VALORES POR RUTA / DÍA × NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO

10.2. Tabla resumen técnico

VARIABLE	DETALLE	VALOR
Total rutas	Veintisiete (27)	27
Total días	Sesenta y nueve (69)	69
Suma diaria consolidada	Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos con treinta y siete centavos	$3.355.460,37
Presupuesto oficial	Doscientos treinta y un millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos	$231.526.765,53

10.3. Presupuesto oficial

El valor del contrato será de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53), valor total incluido IVA si aplica y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y descuentos de ley.

10.4. Determinación técnica del número de días financiables

El número de días de servicio se determinó como variable dependiente del techo presupuestal certificado. La entidad verificó cuántos días de operación de las veintisiete (27) rutas resultan financiables sin exceder el valor amparado por el CDP No. 499 del 2 de julio de 2026:

ESCENARIO	CÁLCULO	RESULTADO	VEREDICTO
70 días	$3.355.460,37 × 70	$234.882.225,90	NO VIABLE - excede el valor del CDP en $2,80
69 días	$3.355.460,37 × 69	$231.526.765,53	VIABLE - saldo no comprometido de $3.355.457,57

En consecuencia, se adopta el escenario de SESENTA Y NUEVE (69) días, que constituye el máximo número de días de servicio financiable con cargo a la disponibilidad certificada, conservando inalterados los valores unitarios por ruta y día de la ficha técnica.

10.5. Respaldo presupuestal

El Municipio de Marsella adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	499
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	2 de julio de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Valor total del CDP	Doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintitrés pesos con diez centavos ($234.882.223,10)
Objeto del CDP	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	14 - Gobierno
Proyecto	202500000042233 - Fortalecimiento de educación, unidos por una educación con calidad en el municipio de Marsella
Expedido por	Secretario de Hacienda

10.5.1. Fuentes de financiación

FONDO	DENOMINACIÓN	VALOR
131	SGP Educación (calidad por matrícula)	$1.177.953,00
211	R.B. Recursos propios	$159.926.173,11
2131	R.B. SGP Educación (calidad matrícula)	$73.778.096,99
TOTAL	Valor total del CDP No. 499	$234.882.223,10

10.6. Forma de pago

El presente contrato es a MONTO AGOTABLE. El pago se realizará mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y el número de rutas efectivamente operadas durante el periodo respectivo, sin que en ningún caso se superen los valores unitarios por ruta y día establecidos en la oferta económica adjudicada, y hasta agotar el presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53) o el cumplimiento de los SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS de servicio programados, lo primero que ocurra.

En consecuencia, el valor del contrato constituye un techo máximo y no una suma garantizada al contratista. La entidad únicamente reconocerá y pagará las rutas efectivamente prestadas y certificadas por el supervisor, sin que la no ejecución de la totalidad de los días programados genere derecho a reclamación, indemnización o restablecimiento del equilibrio económico alguno a favor del contratista.

10.6.1. Requisitos para el desembolso

- FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE: debidamente expedida con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes.
- CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde se acredite el cumplimiento en el pago de aportes a salud, pensión, ARL, caja de compensación, ICBF y SENA de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFORME DE SUPERVISIÓN: documento suscrito por el supervisor del contrato designado por el Municipio, donde se certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones durante el mes correspondiente.
- REPORTE DETALLADO DE RUTAS: planilla detallada que indique las rutas realizadas, vehículos utilizados, placa, nombre del conductor y días efectivos de operación.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA del contratista para la realización de la transferencia electrónica, en caso de ser el primer pago o de cambio de cuenta.
- CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PAGO: emitido por el supervisor una vez verificada la totalidad de los soportes técnicos y legales.

Parágrafo: el Municipio no realizará pagos anticipados. Todo desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

11. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la

capacidad organizacional de los proponentes NO OTORGAN PUNTAJE: son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA Y CORRESPONDENCIA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. Los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral son adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Su exigencia se fundamenta en el análisis del sector económico y de los oferentes que hace parte integral del presente proceso, en el cual se caracterizó el mercado regional del transporte escolar. En cumplimiento del principio de planeación y del deber de selección objetiva, los requisitos habilitantes aquí definidos son los mismos que se exigen en el numeral 15 del proyecto de pliego de condiciones, sin variación alguna en su contenido, parámetros ni forma de acreditación. La coincidencia entre ambos documentos es un imperativo de coherencia documental: los estudios previos justifican técnica y jurídicamente la exigencia, y el pliego de condiciones la traslada al proceso de selección como regla vinculante para los proponentes. Cualquier divergencia entre los dos documentos generaría un vicio de falsa motivación y comprometería la selección objetiva.

11.1. Requisitos habilitantes jurídicos

JUSTIFICACIÓN. La exigencia de los requisitos jurídicos obedece a la necesidad de verificar la capacidad jurídica del proponente para obligarse, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y el cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo. Resulta de especial relevancia la exigencia de la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, por cuanto la ausencia de esta habilitación impide legalmente la ejecución del objeto contractual, y la exigencia del certificado de antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en atención a que el objeto contractual comprende el transporte de menores de edad. Estos requisitos corresponden íntegramente a los del numeral 15.1 del proyecto de pliego de condiciones.

LIT.	REQUISITO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO / ANEXO	VERIFICACIÓN
a	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	El proponente deberá adjuntar a su propuesta la carta de presentación (ANEXO No. 1), debidamente diligenciada y firmada por el proponente, su representante legal o apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados. Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarios al pliego, se dará aplicación a las causales de rechazo. La carta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico y demás datos de contacto.	ANEXO No. 1	CUMPLE / NO CUMPLE
b	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y	Tratándose de personas jurídicas, deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula	Cámara de Comercio	CUMPLE / NO CUMPLE

	REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)	mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Debe acreditarse un término mínimo de duración remanente de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato. Debe acreditarse la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato; cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá aportar la autorización del órgano social competente. Debe acreditarse que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.		
b.1	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA	Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas entidades conformadas conforme a la ley colombiana. Deben acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley; acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato; y acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.	Acto de creación y de nombramiento	CUMPLE / NO CUMPLE
b.2	PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO	Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, debidamente consularizado o apostillado. Deberán acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato, y que su objeto social les permita la ejecución del objeto contractual.	Documento del país de origen, consularizado o apostillado	CUMPLE / NO CUMPLE
b.3	APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal. En el evento en que el apoderado sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante inscrito.	Poder debidamente otorgado	CUMPLE / NO CUMPLE
c	CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)	Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su matrícula mercantil vigente y renovada, y la de su establecimiento de comercio cuando corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.	Cámara de Comercio	CUMPLE / NO CUMPLE
d	AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL	Si el estatuto social impone restricciones al representante legal para la presentación de la propuesta o para la suscripción del contrato, deberá aportarse la autorización del órgano social competente, expedida con anterioridad al cierre del proceso.	Acta del órgano social	CUMPLE / NO CUMPLE
e	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Renovado, vigente y con la información consignada en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes de la estructura plural. NOTA: la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.	Cámara de Comercio	CUMPLE / NO CUMPLE
f	DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)	Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de constitución, en el cual deben designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. La propuesta debe estar firmada por el representante designado. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo RUT. Los integrantes no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. Los	ANEXO No. 4 (unión temporal) o ANEXO No. 5 (consorcio)	CUMPLE / NO CUMPLE

		integrantes de la figura asociativa deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.		
g	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura cuando, de manera conjunta, dos o más personas nacionales o extranjeras la suscriban. Deberá aportarse un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso. Deberá acreditarse el nombramiento de un apoderado único para todas las personas que conformen la promesa. La responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.	Contrato de promesa de sociedad	CUMPLE / NO CUMPLE
h	CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	Para persona jurídica: certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, acompañado del certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador. Para persona natural: certificado de afiliación a salud y pensión junto con la planilla de pago de seguridad social. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes de los últimos seis (6) meses.	ANEXO No. 9	CUMPLE / NO CUMPLE
i	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), actualizado.	DIAN	CUMPLE / NO CUMPLE
j	CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad verificará el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.	Procuraduría General de la Nación	CUMPLE / NO CUMPLE
k	ANTECEDENTES JUDICIALES	De conformidad con el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, ninguna persona está obligada a presentar un documento que repose en la entidad. La Entidad verificará los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.	Policía Nacional de Colombia	CUMPLE / NO CUMPLE
l	ANTECEDENTES DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES	De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. Este requisito resulta de especial relevancia por cuanto el objeto contractual comprende el transporte de menores de edad, y se exige tanto al proponente y su representante legal como a la totalidad de los conductores que se vinculen a la ejecución.	Policía Nacional de Colombia	CUMPLE / NO CUMPLE
m	CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	Expedida por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de verificar que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Policía Nacional de Colombia	CUMPLE / NO CUMPLE
n	CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal. La Entidad verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado, podrá aportarlo con la propuesta.	Contraloría General de la República	CUMPLE / NO CUMPLE
o	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, según corresponda.	Registraduría Nacional del Estado Civil	CUMPLE / NO CUMPLE
p	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS	El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá declarar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos y financiación del terrorismo.	ANEXO No. 1 (carta de presentación)	CUMPLE / NO CUMPLE
q	LIBRETA MILITAR	Copia legible de la libreta militar, cuando resulte exigible conforme a la ley. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá	Ministerio de Defensa Nacional	CUMPLE / NO CUMPLE

		cumplirse respecto de cada uno de los integrantes personas naturales.		
r	DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Se declara bajo la gravedad del juramento con la suscripción de la carta de presentación.	ANEXO No. 1 (carta de presentación)	CUMPLE / NO CUMPLE
s	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	Aportar el certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web de la Carpeta Ciudadana Digital (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), previo registro con el número de cédula.	Carpeta Ciudadana Digital	CUMPLE / NO CUMPLE
t	PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, cada proponente deberá constituir a favor (asegurado o beneficiario) del MUNICIPIO DE MARSELLA, con NIT 800.099.317, una garantía de seriedad de la oferta por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial, esto es, VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($23.152.676,55), con vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir del cierre del proceso. El tomador o garantizado debe ser el proponente, con el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el tomador será el nombre del proponente plural, señalando el nombre de cada uno de los integrantes y su porcentaje de participación. Deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Debe presentarse junto con la póliza el recibo de pago de la misma. COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO.	Póliza y recibo de pago	CUMPLE / NO CUMPLE
u	CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	El proponente debe adjuntar el ANEXO No. 7 MULTAS Y SANCIONES, con una certificación expedida por el representante legal en donde manifieste que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía, ni ha pagado su valor asegurado. En el evento en que al proponente le hayan hecho efectiva la garantía o le hayan impuesto sanciones, deberá relacionarlas. Si la efectividad de la garantía o la sanción es impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación contractual. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación.	ANEXO No. 7	CUMPLE / NO CUMPLE
v	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, conforme al formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP).	Formato SIGEP	CUMPLE / NO CUMPLE
w	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente diligenciará el ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca apoyar la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE MARSELLA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.	ANEXO No. 2	CUMPLE / NO CUMPLE
x	HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	Acto administrativo vigente mediante el cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, conforme a la Ley 336 de 1996 y al Decreto 431 de 2017. En caso de proponente plural, al menos el integrante que ejecute la operación debe acreditar la habilitación.	Ministerio de Transporte	CUMPLE / NO CUMPLE

11.2. Experiencia del proponente

JUSTIFICACIÓN. La experiencia se exige en un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, parámetro proporcional que garantiza que el proponente ha ejecutado contratos de magnitud equiparable al que se pretende celebrar, sin restringir de manera desproporcionada la concurrencia de los operadores locales caracterizados en el análisis del sector. La exigencia de contratos relacionados con el transporte escolar o el transporte terrestre automotor especial de pasajeros guarda relación directa con el objeto contractual. Estos requisitos corresponden íntegramente a los del numeral 15.2 del proyecto de pliego de condiciones.

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo uno (1) y máximo tres (3)	Acreditar experiencia en mínimo tres (3) códigos hasta el tercer nivel (clase 78111800)	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, esto es, $231.526.765,53, equivalente a 132,23 SMMLV	Registro Único de Proponentes (resaltando los contratos relacionados) y ANEXO No. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Reglas para la acreditación de la experiencia:

No.	REGLA	CONTENIDO
1	Certificaciones de cumplimiento	El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, deberá diligenciar el ANEXO No. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
2	Conversión a SMMLV	Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia se realizará con el SMMLV del año de terminación del contrato.
3	Verificación	La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación la información y soportes que considere necesarios para verificar la experiencia acreditada.
4	Contratos con la Entidad	Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Marsella, la Entidad verificará directamente la información en sus archivos.
5	Contenido mínimo de las certificaciones	Cada una de las certificaciones deberá contener e indicar como mínimo: nombre o razón social del contratante; nombre o razón social del contratista; número del contrato; objeto del contrato; fecha de suscripción del contrato; fecha de iniciación; fecha de terminación; valor del contrato; y datos de contacto.
6	Contratos ejecutados en asociación	Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
7	Suscripción de las certificaciones	Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
8	Adiciones	En la certificación de cada contrato deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones, en el caso de que se hayan presentado.
9	Autocertificaciones	No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (autocertificaciones).
10	Información incompleta	Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido, se solicitará la aclaración correspondiente dentro del término de subsanación.
11	Moneda extranjera	Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos y posteriormente a pesos colombianos, conforme a la TRM de la fecha de terminación del contrato.
12	Legibilidad	Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
13	Proponente extranjero	El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar certificaciones que contengan la información descrita, o fotocopia de contratos siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos; si se expresan en dólares americanos, se convertirán conforme a la TRM.
14	Estructuras plurales	Para la experiencia acreditada por estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de cada uno de sus integrantes. En el caso de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.
15	Experiencia como miembro	El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad

	de estructura plural	en general debe tomar, para estos efectos, el porcentaje de participación que tuvo en dicha estructura.
16	Autenticidad	La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.
17	RUP en firme	La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.
18	Valor probatorio del RUP	De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias que en él se certifican.
19	Certificación con varios contratos	Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
20	Certificaciones incompletas	Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
21	Proponente con menos de tres años	Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
22	Discrepancias	En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerán estos últimos.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, se incluye como condición diferencial para el acceso de las MiPymes que los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes, y que, para el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) para acreditar la experiencia exigida.

11.3. Capacidad financiera

JUSTIFICACIÓN. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Los parámetros se fijaron en niveles moderados y proporcionales al valor y a la naturaleza del contrato, atendiendo a la caracterización del mercado regional efectuada en el análisis del sector, en el cual se identificó que los operadores del transporte escolar en la región corresponden principalmente a cooperativas y empresas de tamaño micro y pequeño. Un parámetro más exigente constituiría una barrera de acceso injustificada y materializaría el riesgo No. 8 de la matriz de riesgos. Estos indicadores corresponden íntegramente a los del numeral 15.3 del proyecto de pliego de condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO	VERIFICACIÓN
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a uno punto treinta y cinco (1,35)	CUMPLE / NO CUMPLE
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, esto es, CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($115.763.382,76)	CUMPLE / NO CUMPLE
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a cero punto cuarenta y nueve (0,49)	CUMPLE / NO CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a uno punto cincuenta y cuatro (1,54)	CUMPLE / NO CUMPLE

11.4. Capacidad organizacional

JUSTIFICACIÓN. La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de rentabilidad se fijaron en niveles proporcionales a la naturaleza del servicio.

Estos indicadores corresponden íntegramente a los del numeral 15.4 del proyecto de pliego de condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO	VERIFICACIÓN
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a cero punto cero dos (0,02)	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04)	CUMPLE / NO CUMPLE

Acreditación: se verificará en el Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse en firme y vigente. Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

REGLA	CONTENIDO
Estructuras plurales	Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera PROPORCIONAL a su porcentaje de participación, y en ningún caso mediante suma simple. Se exceptúan el capital de trabajo y el patrimonio, que se calcularán conforme a la sumatoria de los indicadores correspondientes.
RUP de todos los integrantes	Para el caso de las estructuras plurales, todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos.
Incumplimiento	En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros u organizacionales requeridos, la propuesta será declarada NO HÁBIL para el proceso.
Gastos de intereses en cero	Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.5. Requisitos técnicos habilitantes

JUSTIFICACIÓN. Los requisitos técnicos se derivan directamente de las condiciones de prestación del servicio descritas en el numeral 4 del presente documento y del régimen del transporte terrestre automotor especial contenido en la Ley 336 de 1996 y en el Decreto 431 de 2017. La exigencia de veintisiete (27) vehículos obedece a que la matriz técnica contempla veintisiete (27) rutas que deben prestarse de manera simultánea en la misma franja horaria. La exigencia de SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil del transportador vigentes, así como de conductores con licencia vigente y sin antecedentes por delitos sexuales contra menores, resulta imperativa por tratarse del transporte de menores de edad por vías terciarias de topografía quebrada. Estos requisitos corresponden íntegramente a los del numeral 15.5 del proyecto de pliego de condiciones y se acreditan mediante el ANEXO No. 6.

No.	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	PARÁMETRO EXIGIDO	ACREDITACIÓN	VERIFICACIÓN
1	Habilitación para transporte especial	Habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial	Acto administrativo de habilitación vigente	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Disponibilidad de parque automotor	Acreditar la disponibilidad de al menos veintisiete (27) vehículos, uno por cada ruta, homologados y vinculados a la empresa, del tipo requerido según la	ANEXO No. 6, tarjetas de propiedad, tarjetas de operación y contratos de vinculación	CUMPLE / NO CUMPLE

		topografía de cada ruta		
3	SOAT vigente	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente para la totalidad de los vehículos ofrecidos	Póliza SOAT vigente por vehículo	CUMPLE / NO CUMPLE
4	Revisión técnico-mecánica y de gases	Certificado vigente para la totalidad de los vehículos ofrecidos	Certificado de revisión técnico-mecánica vigente por vehículo	CUMPLE / NO CUMPLE
5	Pólizas de responsabilidad civil del transportador	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, conforme al Decreto 431 de 2017	Pólizas vigentes por vehículo	CUMPLE / NO CUMPLE
6	Conductores	Relación de los conductores con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social	ANEXO No. 6, licencias de conducción y planillas de aportes	CUMPLE / NO CUMPLE
7	Antecedentes de los conductores por delitos sexuales	Ninguno de los conductores podrá registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, conforme a la Ley 1918 de 2018	Certificado de la Policía Nacional por cada conductor	CUMPLE / NO CUMPLE

Todos los requisitos habilitantes se verificarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. La propuesta que no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes será declarada NO HÁBIL. Los requisitos habilitantes son subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, con excepción de la garantía de seriedad de la oferta, que debe allegarse junto con la propuesta so pena de rechazo.

12. GARANTÍAS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso
Cumplimiento	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y dos (2) meses más
Salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000)	Plazo del contrato

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	P× I	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Alza desproporcionada de combustibles e insumos	Desequilibrio económico del contrato	3	3	9	El presupuesto base incorpora la indexación del mercado y el incremento del SMMLV 2026	Contratista
2	Mal estado de las vías por ola invernal o derrumbes	Suspensión del servicio escolar	4	4	16	Plan de rutas alternas y coordinación con la Secretaría de Obras Públicas	Ambas partes

No.	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	P× I	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
3	Accidentes o fallas mecánicas de los vehículos	Daños a la integridad de los estudiantes	2	5	10	Exigencia de revisión preventiva mensual y póliza de responsabilidad civil extracontractual	Contratista
4	Cambios en la reglamentación del transporte especial	Inhabilidad de vehículos o conductores	1	3	3	Seguimiento permanente a las circulares del Ministerio de Transporte	Ambas partes
5	Demoras en el desembolso por flujo de caja municipal	Suspensión del servicio por falta de pago	2	3	6	El proceso cuenta con el CDP No. 499 del 2 de julio de 2026 y PAC aprobado	Entidad
6	Vencimiento de licencias o de la seguridad social	Incumplimiento de requisitos habilitantes	2	4	8	Supervisión quincenal de planillas de pago y del SOAT	Contratista
7	Prestación de días de servicio superiores a los financiados	Compromiso de recursos sin respaldo presupuestal	2	5	10	El contrato es a monto agotable: el pago se limita al presupuesto oficial y a los 69 días financiados	Entidad

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Marsella, o por el funcionario que este designe mediante acto administrativo, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y en particular la verificación de las rutas efectivamente prestadas como requisito previo para el reconocimiento de cada pago.

El presente proceso no requiere interventoría, por cuanto no se trata de un contrato de obra ni concurren las circunstancias previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que hagan necesaria la contratación de un tercero para el seguimiento del contrato.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica trato preferencial internacional, por cuanto el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral de los acuerdos comerciales vigentes para entidades territoriales. Se incentivará la participación de MiPymes conforme a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, en el evento en que se presente solicitud de limitación en debida forma dentro del término establecido en el cronograma.

16. CAUSALES DE RECHAZO

JUSTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. Las causales de rechazo que se establecen a continuación son las mismas que se incorporan en el numeral 11 del proyecto de pliego de condiciones, sin variación alguna. La coincidencia entre ambos documentos es un imperativo de coherencia documental y de selección objetiva: los estudios

previos fundamentan la exigencia y el pliego la traslada al proceso como regla vinculante. Las causales son taxativas y de interpretación restrictiva, de manera que la Entidad no podrá rechazar una oferta por una causal no prevista expresamente.

La Entidad rechazará las ofertas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección.
f	Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo establecido en la ley o el reglamento.
g	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
i	No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Esta causal no es subsanable, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
m	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
n	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la Entidad. Se entiende que el Proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.
p	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
q	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r	Presentar la oferta de manera extemporánea.
s	No presentar oferta económica.
t	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
u	Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección y, aun así, presente propuesta.
v	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.

w	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
x	No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre y que sean necesarios para acreditar su capacidad residual.
y	Que un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes de los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z	Que un Proponente Plural manifieste interés y, al presentar la oferta, solo lo haga uno de sus miembros como Proponente singular.
aa	Que un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor que el de quienes manifestaron interés.
bb	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
cc	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
dd	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
ee	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
ff	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
gg	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
hh	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
ii	Las demás previstas en la ley.

Nota: Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

JUSTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. Las causales de declaratoria de desierta y sus reglas aplicables son las mismas que se incorporan en el numeral 13.1 del proyecto de pliego de condiciones, sin variación alguna.

La declaratoria de desierta del Proceso de Selección únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista. En consecuencia, la Entidad declarará desierto el proceso cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al Proceso de Selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25

	de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el Proceso de Selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

18. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y económico contenido en el presente documento, se concluye que el proceso resulta VIABLE para su apertura bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53), respaldado por el CDP No. 499 del 2 de julio de 2026, con un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días de servicio a monto agotable.

Firmado,

MIRIAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno
Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R. - Componente jurídico externo (contratista)
Proyectó: Santiago Montoya Rojas - Contratista, Área de contratación